

EXPEDIENTE 22-2016.

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL.

ÁLVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA, de datos de identificación conocida en el expediente arriba identificado, con el debido respeto comparezco ante ustedes con el objeto de exponer lo siguiente.

#### HECHOS

He sido notificado de la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, que contiene el memorial de evacuación presentado por el abogado ANGEL ALFREDO JOAQUÍN QUIYUCH, en representación de LA SUPERVISIÓN GENERAL DE TRIBUNALES. El Abogado en mención en el inciso Romanos IV **RELACIÓN DE LOS HECHOS, en la literal B.** Expone en defensa del actuar de la Juez Carmen Lucia Acu Recinos, que en su función de jueza de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de turno del Departamento de Sacatepéquez, no encuentra que exista alguna falta administrativa en el actuar de la juzgadora porque no ha dictado ninguna resolución que lesione los derechos de las partes y porque **la excusa que un juez hace en un proceso determinado, no implica una excusa perpetua para conocer en otros expedientes.** (El resaltado es mío.)

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

La Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, CAPITULO II, IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES, artículo 123.- Excusas. Los jueces **deben** excusarse en los casos siguientes

- 1) En las causas criminales, la acusación o denuncia es motivo perpetuo de excusa...

Por tanto, el criterio del Abogado me causa agravio y a la sociedad Guatemalteca al sentar este nefasto criterio fuera de las leyes de Guatemala, porque se contemplaría que un juez que se declaró enemigo mío, resuelva nuevamente dentro de mi proceso, allí no habría imparcialidad, por lo que la ley debe entenderse y aplicarse en su sentido legal y no basarse en criterios u opiniones personales, que lo que hacen es fortalecer la impunidad. Y sentar precedentes nefastos que permiten a los operadores de justicia burlar la ética con la que deben actuar.

En consecuencia, el aberrante criterio expuesto por el licenciado Joaquín Quiyuch cuando manifiesta que "la excusa presentada en un proceso no es causa perpetua de excusa en otros" para justificar la actuación de mi denunciada, debe ser corregido puesto que lo que debe tenerse es lo que la ley señala "la denuncia o querrela es causa perpetua de excusa"



RECIBIDO CCJ  
21 JUL 16 PM 2:36  
00003081

o sea que la denunciada obligadamente debió observar esta norma, máxime si se toma en consideración que en ese juzgado operan, en los mismos procesos, alrededor de cinco jueces lo que permite que, al menos, haya otros cuatro que si pueden conocer del asunto.

#### PETICIONES

- a) Que se agregue a sus antecedentes este memorial
- b) Que se tenga presentado alegato de mi parte;
- c) Que se resuelva y se declare revoque la resolución apelada y se dicte la que, conforme a derecho corresponde
- d) Que se sancione debidamente a la denunciada.

Van duplicado y tres copias.

Guatemala, 21 de julio de 2,016

FIRMA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, positioned to the right of the word 'FIRMA'.



## Consejo de la Carrera Judicial

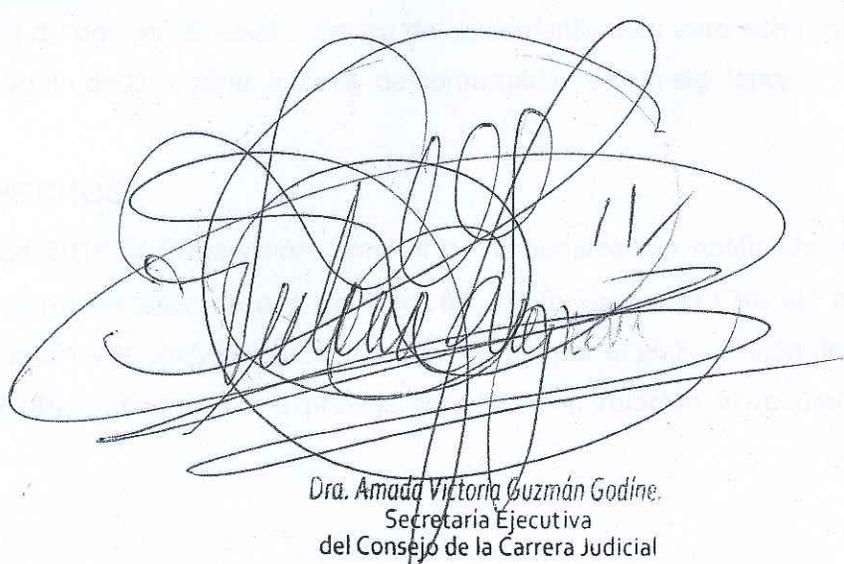
EXPEDIENTE 22-2016. CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL.

Guatemala, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

I. Agréguese a sus antecedentes el memorial que precede, presentado por la abogada CARMEN LUCÍA ACÚ RECINOS. II. En los términos relacionados, se tiene por evacuada la audiencia conferida. III. Lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese. CITA DE LEYES: artículos 114, 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial; 5, 6, 50, 51 y 54 de la Ley de la Carrera Judicial; 19 inciso n) del Reglamento General de la Ley de la Carrera Judicial.-----



DOCTOR RAULO RAFAEL ROJAS CETINA  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL



Dra. Amada Victoria Guzmán Godínez  
Secretaria Ejecutiva  
del Consejo de la Carrera Judicial

EXPEDIENTE NO. 22-2016 C.C.J

Acompaño 4 copias.

apelación a que se hace referencia en el numeral anterior de este memorial.

B. Haciendo uso de la audiencia me permito manifestar que con fecha 13 de abril de 2016, la Junta de Disciplina Judicial al resolver declaró sin lugar la denuncia promovida por el Abogado Alvaro Erik Montes Echeverría en contra de la Abogada Carmen Lucía Acu Recinos, en su función de Jueza de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de turno del Departamento de Sacatepéquez, al no encontrar que exista alguna falta administrativa en el actuar de la Juzgadora, porque no ha dictado ninguna resolución que lesione los derechos de las partes y porque la excusa que un juez hace en un proceso determinado no implica una excusa perpetua para conocer en otros expedientes.

C. En contra de tal resolución el denunciante interpuso el recurso de apelación que ahora nos ocupa, argumentando que la misma le causa agravio, porque la juez denunciada actuó en el proceso con pleno conocimiento que tiene motivo perpetuo de excusa, por lo que nunca debió conocer del asunto.

D) Al analizar los argumentos del impugnante y la resolución impugnada, la Supervisión General de Tribunales estima que la misma debe mantenerse, ya que fue dictada de conformidad con la ley y es acorde con las constancias del expediente administrativo disciplinario que nos ocupa.

#### V) PETICIÓN:

1. Se incorpore a sus antecedentes el presente memorial
2. Se reconozca la personería con que actúo
3. Se tenga señalado el lugar para recibir notificaciones
4. En la forma relacionada en este memorial, se tenga por evacuada la audiencia conferida a la Supervisión General de Tribunales
5. Que oportunamente al resolver se declare: **SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Abogado Alvaro Erik Montes Echeverría en contra de la resolución emitida el trece de abril de dos mil dieciséis, dentro del expediente cero cero ocho guión dos mil dieciséis de la Junta de Disciplina Judicial.

CITA DE LEYES: Artículos 1, 4, 6, 8, 51, 53 de la Ley de la Carrera Judicial.-



**EXPEDIENTE NO. 22-2016 C.C.J. – 08-2016 JDJ – 40--2016 SGT**

Acompaño 4 copias.

Guatemala, 24 de junio de 2,016.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Lic. Angel Alfredo Joaquín Quiyuch  
Supervisor General de Tribunales a.i.